

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2023-01467-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el auto inadmisorio, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA de MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. contra WILDER JAVIER VERA ESPEJO.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose dejando las respectivas constancias.

TERCERO: Frente a la renuncia del poder, el poder y la solicitud de terminación del proceso obrante a archivos digitales No.005, 006 y 008 del expediente, la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 04 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 42 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5deb36286c691884dadfce80f12f7afcbd13c06129ef420bb080b930202f06f8**

Documento generado en 03/04/2024 05:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>